

EDICTO

Por disposición del **Sr/a. Juez Letrado de Florida de 2º Turno, dictada en autos: "BIANCHI, AMÉRICO CONTRACORONEL, SILVIA EJECUCIÓN HIPOTECARIA" IUE 261-856/2019**, se hace saber que el día 20 de julio de 2026 a las 14.00 horas en las puertas de este Juzgado, sito en la calle Independencia 800 de la Ciudad de Florida, se procederá por intermedio del Martillero Sergio Fain, Matrícula N° 5.328 R.U.T. 213918210016, presidido de la Sra. Alguacil, a la venta en pública subasta, en dólares americanos, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Unidad de Propiedad Horizontal 002, que forma parte del edificio construido según las disposiciones de la Ley 10.751, modificativas y concordantes, sito en la Localidad Catastral Atlántida, Departamento de Canelones, empadronado con el No. 967, zona urbana, que según plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agr. Juan Fernando Esteve de junio de 2013, cotejado por la Oficina Delegada de Ciudad de la Costa e inscripto en dicha Oficina el 24 de junio de 2013 con el numero 466, consta de una superficie de 799 metros 75 decímetros, con 17 metros 93 centímetros al Suroeste a la Av. De Circunvalación y 37 metros 88 centímetros al Noroeste también de frente por ser esquina a la calle No. 26, uniendo ambos frentes ochava recta de 3 metros. La unidad 002, esta empadronada individualmente con el No. 967/002, se compone de una superficie total de 86 metros 83 decímetros, a cota mas 0 metro y mas 2 metros 52 centímetros, se ubica en Planta Baja y Primer Piso, con una superficie en Planta Baja de 43 metros 59 decímetros y en Primer Piso de 43 metros 24 decímetros y le corresponde el uso exclusivo de Patio P, Cochera Q, Lavadero R, Patio S, Churrasquera T, Ducto U, Terraza P1, Ducto Q1, Balcón R1, Ducto S1, Alero T1, Balcón U1, Techos O1 Y O2, Techo P2, Techo Q2, Techo R2 y Techo S2. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta, así como la comisión del Rematador más I.V.A. (3,66%). Dicho pago deberá realizarse en el acto mediante transferencia bancaria, letra de cambio o en efectivo hasta U.I. 200.000 (unidades indexadas doscientos mil) conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.469. Todo exceso de este último valor se hará efectivo mediante letra de cambio, o transferencia electrónica de una entidad bancaria de plaza, cumpliendo así con lo dispuesto por las Leyes No. 19.210, 19.478 y 19.889 modificativas, concordantes y sus decretos reglamentarios. 2) Que serán de cargo del vendedor la comisión e impuestos al Rematador, o sea, 1,22%. 3) Que surge del expediente deuda por Impuesto de Enseñanza Primaria y Contribución Inmobiliaria. 4) Que se desconoce el estado de conservación y la situación material y ocupacional del bien, así como la existencia de adeudos por aportes a la construcción y deudas ante el B.P.S. y organismos públicos, así como la falta de cumplimiento de la caracterización urbana. 5) Que se desconoce si la Intendencia de Canelones hará uso del derecho de preferencia del artículo 66 de la Ley No. 18.083. 6) Que se desconoce la existencia de seguro contra incendio vigente. 7) Que solo se podrá descontar del precio de remate las deudas que existieran por concepto de Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 8) Que el plazo para consignar el saldo del precio es de 20 días corridos a partir del día hábil siguiente a la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá ni por las ferias judiciales ni semana de Turismo. 9) Que el inmueble se remata en las condiciones que surgen del expediente, de los certificados registrales y de la documentación agregada, todo lo que se encuentra a disposición de los interesados en esta Sede Judicial calle Independencia 800 de Ciudad de Florida.

Florida, 16 de junio de 2026